

RESOLUCION N° 002-2023 – CONAE /FRESPE

VISTO:

El Acta del Comité Ejecutivo Nacional del 24 de Agosto del 2023;
El informe cursado por la Secretaría General Nacional que comunica la crítica situación de Comités Provinciales declarados en Reorganización por el Comité Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de fecha 10 de enero se declaró en reorganización los comités de Camaná, Espinar, Requena, Huaura; e igualmente el acuerdo del CEN del 26-07-2023 declaró en reorganización los comités de Puno, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar y Yunguyo.

Que, Secretaria General el 24 de Agosto del 2023 informó al Comité Ejecutivo Nacional respecto a "determinadas provincias con dificultades de comunicación y cuyos dirigentes han renunciado o hecho abandono del cargo, señalando la s provincias de Espinar, Requena, Huara y Camaná", y que "en la región Puno se presenta una situación de sabotaje al partido...que a la fecha se había logrado integrar las Comisiones Reorganizadoras de San Román y San Antonio de Putina, y que se registra dificultad de comunicación en las provincias de Azángaro, Huancané, Puno, Lampa, Melgar y Yunguyo".

Que en la fecha la Secretaria General informa que en los referidos comités no ha sido posible nombrar las Comisiones Reorganizadoras fundamentales para el proceso electoral.

Que, el Artículo 24° indica que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se constituye en el máximo organismo de conducción y dirección política del partido a nivel nacional, es elegido por la Asamblea Nacional cada dos años.

Que, la Comisión Nacional Electoral – CONAE es el órgano encargado de organizar y dirigir los procesos electorales internos del partido de conformidad con el artículo 56° del Estatuto del partido;

Que, el inciso (d) del artículo 43 del Estatuto concordante con inciso (e) del artículo 9° del Reglamento Electoral faculta a la Comisión Nacional Electoral – CONAE a dictar las directivas internas necesarias para la conducción de los procesos electorales;

Que, por tanto, es necesario establecer las directivas que definan los procedimientos de elección de lista de delegados en los Comités Provinciales de CAMANA, ESPINAR, REQUENA, PUNO, AZANGARO, HUANCANE, LAMPA, MELGAR Y YUNGUYO; en los que; a efectos que los afiliados de esas provincias puedan ejercer su derecho a voto.

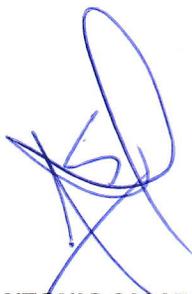
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Los afiliados de los siguientes Comités Provinciales declarados en reorganización podrán ejercer su derecho a voto de la siguiente manera

1. **AFILIADOS DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, VOTARÁN EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA.**
2. **AFILIADOS DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, VOTARAN EN LA PROVINCIA DE CUSCO.**
3. **AFILIADOS DE LAS PROVINCIAS DE REQUENA, VOTARAN EN LA PROVINCIA DE MAYNAS.**
4. **AFILIADOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA VOTARAN EN LA PROVINCIA DE BARRANCA.**
5. **AFILIADOS DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y LAMPA, VOTARAN EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN.**
6. **AFILIADOS DE AZANGARO, HUANCANE, MELGAR Y YUNGUYO, VOTARAN EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA.**

ARTICULO SEGUNDO. - Publíquese en la página web del partido.

Lima, 4 de Setiembre de 2023



JORGE ANTONIO SALAZAR ALMEIDA
Presidente



YRIS KITTY ANGELES PAZ
Vicepresidente



MARIO ARTURO MARTINEZ GAMARRA
Secretario